

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	LICENCIA DE SUBDIVISION	PAGINA: 1 DE 1

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN MODALIDAD: RELOTEO

(Artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 4 del Decreto Nacional 2218 de 2015)

Licencia No.	54874-0-19-0278	Resolucion No.	54874-0-19-0278
Fecha de Expedicion	23 de octubre de 2019	Fecha de Vencimiento	23 de abril de 2020

Solicitante y/o Propietario	URBANIZADORA LOS TRAPICHES LTDA
Identificacion No.	890501947-9

Predio No.	01-01-0307-0104-000	Mat. Inmobiliaria No.	260-303119
Direccion	LOTE 1A LOMITAS		

Descripcion De La Obra			
Se concede subdivisión modalidad reloteo, para realizar la división material de las áreas de reserva en nueve (09) lotes compuesto por: Área N° 1: 200.30 M2. Área N° 2: 256.84 M2. Área N° 3: 136.91 M2. Área N° 4: 105.44 M2. Área N° 5: 256.51 M2. Área N° 6: 211.59 M2. Área N° 7: 223.23 M2. Área N° 8: 470.72 M2. Área existente N° 4: 16.96 M2.			
Zona Según El Modelo De Ocupacion (P.B.O.T)		Zona de actividad residencial ZR-3	
Numero de Lotes	nueve (09) Lotes	Estrato	2 Residencial
Area Total del Lote Según F.M.	1.878,50 M2	Area Total del Lote Según Planos	1.878,50M2
Area Minima Según Norma	Acuerdo 015 DEL 09 DE SEPTIEMBRE 2013		
Frente Mínimo Según Norma	Acuerdo 015 DEL 09 DE SEPTIEMBRE 2013		

Nota: Ver cuadro de áreas anexo en la resolución y planos.

Observaciones: EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESOLVIO LA PRESENTE SOLICITUD DE LICENCIA, QUEDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO, EN FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019, EN CONSTANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE FORMATO DEFINITIVO.

Ing. CRISTHIAN F. FLOREZ PEÑARANDA
Subsecretario de Control urbano.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PABLO CARDENAS GARCIA
Técnico Administrativo de control urbano

FIRMA DE RECIBIDO PARTE INTERESADA

Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Revisó: Pablo Cárdenas García	Técnico administrativo	
Digito: Evelyn Villada Vega	Técnico administrativo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.

La presente certificación la expide la Subsecretaria de Control Urbano la cual es solo un concepto emitido según lo establecido en el plano de riesgos naturales aprobado mediante el Acuerdo 015 de fecha 09 de septiembre del 2013 por el cual se estableció el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (P.B.O.T.) de igual manera la presente certificación NO otorga titularidad de dominio

ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO – CARRERA 7 N. 4-71 PALACIO MUNICIPAL
TELEFONOS 5700873 – 5700317 alcaldia@villarosario.gov.co controlurbano@villarosario.gov.co



PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD

CODIGO: FPC01-02

GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSION: 04

RESOLUCION DE SUBDIVISION

PAGINA: 1 DE 7

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

**RESOLUCION 54874-0-19-0278
(23 DE OCTUBRE DEL 2019)**

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION MODALIDAD RELOTEO.

El suscrito Subsecretario de Control Urbano del Municipio de Villa del Rosario, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere las normas nacionales y sus reglamentos, en especial: Leyes 9/89, 361/97, 388/97, 397/97, 400/97, 675/01, 810/03, 1228/08, 1437/11, 1753/15, 1796/16, 1801/16, 1848/17, Decretos Nacionales 1538/95, 2150/95, 948/95, 1052/98, 1686/00, 1469/10, 0019/12 art. 180-192, Decreto 1077/15 modificado por los Decretos 1285/15, 1547/15, 1581/15, 1736/15, 1737/15, 1801/15, 2095/15, 2218/15, 2411/15, 412/16, 596/16, 1197/16, 1385/16, 1516/16, 1693/16, 1895/16, 1898/16, 583/17, 614/17, 631/17, 729/17, 1203/17, 1272/17, 2013/17, 2013/17, Resoluciones 0462 y 0463 de 13/07/2017 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Circular Procuraduría General de la Nación 010 de 08/06/2012, Normas Municipales: el Acuerdo 015 de 09 de septiembre de 2013 y.

CONSIDERANDO:

Que, el señor (a) **ALVARO ENRIQUE MORELLI PEREZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía 88.246.957 de Cúcuta, quien es el representante legal de la **URBANIZADORA LOS TRAPICHES LTDA identificada con Nit N° 890501947-9**, presento ante esta oficina la solicitud de licencia de subdivisión modalidad reloteo, del predio **01-01-0307-0104-000** ubicado en **LT 1A LOMITAS**, Del Municipio De Villa del Rosario, cuyos documentos fueron presentados bajo fecha de 13 de diciembre del 2018 y anexando los siguientes documentos:

1. Folio de matrícula inmobiliaria **260-303119** indicando que el propietario (a) del predio el señor (a) **ALVARO ENRIQUE MORELLI PEREZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía 88.246.957 de Cúcuta, quien es el representante legal de la **URBANIZADORA LOS TRAPICHES LTDA identificada con Nit N° 890501947-9**; Copia de la paz y salvo del impuesto predial No. 36909 indicando el **01-02-0177-0004-000**, ubicado en el **LT 1A LOMITAS**, Del Municipio De Villa del Rosario, quien figura como el señor (a) **ALVARO ENRIQUE MORELLI PEREZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía 88.246.957 de Cúcuta, quien es el representante legal de la **URBANIZADORA LOS TRAPICHES LTDA identificada con Nit N° 890501947-9**.
2. Localización del predio en la carta catastral.

Que, la licencia se concede para lo siguiente:

Dirección: **LT 1A LOMITAS**, del Municipio De Villa del Rosario.

Zona según modelo del P.B.O.T.: **ZR-3 ZONA RESIDENCIAL**

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	RESOLUCION DE SUBDIVISION	PAGINA: 2 DE 7

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

Tipo de Proyecto: Se solicita subdivisión modalidad reloteo, para realizar la división material de las áreas de reserva en nueve (09) lotes compuesto por: Área N° 1: 200.30 M2. Área N° 2: 256.84 M2. Área N° 3: 36.91 M2. Área N° 4: 105.44 M2. Área N° 5: 256.51 M2. Área N° 6: 211.59 M2. Área N° 7: 223.23 M2. Área N° 8: 470.72 M2. Área existente N° 4: 16.96 M2.

CUADRO DE AREAS

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN ÁREA 3						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
14	15	S 25°28'13.57" E	18.74	15	1,361,447.765	845,653.019
15	16	S 64°24'15.11" W	8.06	16	1,361,427.339	845,653.807
16	17	N 66°39'02.94" W	2.25	17	1,361,428.250	845,651.743
17	18	N 40°35'33.08" W	2.13	18	1,361,429.864	845,650.360
18	19	N 00°09'11.64" W	2.84	19	1,361,432.701	845,650.352
19	20	N 01°59'57.68" W	13.95	20	1,361,446.641	845,649.865
20	14	N 70°22'37.58" E	3.35	14	1,361,447.765	845,653.019
SUPERFICIE = 136.91 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN PLACA CONCRETO ÁREA 4						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
14	22	N 65°32'15.92" E	5.70	22	1,361,450.127	845,658.211
22	23	S 25°05'19.44" E	18.64	23	1,361,433.246	845,666.114
23	15	S 64°28'45.96" W	5.58	15	1,361,430.843	845,661.080
15	14	N 25°28'13.57" W	18.74	14	1,361,447.765	845,653.019
SUPERFICIE = 105.44 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN ÁREA 1						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
1	2	N 64°43'14.14" E	6.93	2	1,361,539.643	845,645.325
2	3	S 25°38'11.15" E	18.44	3	1,361,542.604	845,651.595
3	4	S 64°21'48.85" W	9.26	4	1,361,521.969	845,651.224
4	5	S 64°27'33.11" W	1.88	5	1,361,521.160	845,649.531
5	6	S 66°19'39.57" W	3.59	6	1,361,519.719	845,646.244
6	1	N 02°38'26.40" W	19.95	1	1,361,539.643	845,645.325
SUPERFICIE = 200.30 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN VIVIENDA ÁREA 6						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
25	24	N 64°15'16.51" E	12.96	24	1,361,410.128	845,677.803
24	30	S 25°23'02.16" E	15.64	30	1,361,401.630	845,689.474
30	31	S 58°49'39.30" W	11.62	31	1,361,395.615	845,686.235
31	32	N 85°53'48.05" W	1.84	32	1,361,395.747	845,684.395
32	25	N 24°37'32.26" W	15.82	25	1,361,410.128	845,677.803
SUPERFICIE = 211.59 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN VIVIENDA ÁREA 5						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				24	1,361,415.756	845,689.474
24	25	S 61°15'16.51" W	12.96	25	1,361,410.128	845,677.803
25	26	N 24°37'32.26" W	19.94	26	1,361,428.253	845,669.495
26	27	N 63°14'46.78" E	12.71	27	1,361,433.874	845,680.892
27	24	S 25°20'46.41" E	20.05	24	1,361,415.756	845,689.474
SUPERFICIE = 256.51 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN ÁREA 8						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
37	38	N 26°49'19.03" W	1.19	38	1,361,470.192	845,836.438
38	39	N 63°10'40.97" E	20.46	39	1,361,480.486	845,874.164
39	40	S 04°33'58.59" E	37.97	40	1,361,442.655	845,877.407
40	41	S 88°30'23.15" W	2.61	41	1,361,442.587	845,874.799
41	42	S 76°40'12.38" W	4.97	42	1,361,441.441	845,869.961
42	43	N 17°36'31.07" W	3.48	43	1,361,444.756	845,868.912
43	37	N 26°07'25.21" W	28.33	37	1,361,470.192	845,836.438
SUPERFICIE = 470.72 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN ÁREA 7						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				33	1,361,541.869	845,748.325
33	34	N 64°46'24.69" E	12.23	34	1,361,547.082	845,759.389
34	35	S 25°30'17.81" E	18.18	35	1,361,530.672	845,767.218
35	36	S 63°19'49.03" W	12.12	36	1,361,525.231	845,756.386
36	33	N 25°50'56.51" W	18.49	33	1,361,541.869	845,748.325
SUPERFICIE = 223.23 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN ÁREA 2						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
7	8	N 75°31'22.11" E	1.45	8	1,361,494.401	845,647.725
8	9	N 71°02'47.80" E	7.65	9	1,361,494.763	845,649.126
9	10	S 24°22'35.96" E	18.93	10	1,361,480.099	845,664.177
10	11	S 63°53'46.91" W	14.44	11	1,361,473.693	845,661.206
11	12	S 83°37'31.51" W	2.58	12	1,361,473.367	845,648.646
12	13	N 01°24'40.80" W	5.03	13	1,361,478.400	845,648.522
13	7	N 02°51'05.12" W	16.02	7	1,361,494.401	845,647.725
SUPERFICIE = 256.84 m2						

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	RESOLUCION DE SUBDIVISION	PAGINA: 3 DE 7

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

CUADRO DE CONSTRUCCION EXISTENTE AREA 4'						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				21	1,361,448.865	845,649.788
21	14'	N 71°49'57.58" E	2.97	14'	1,361,449.791	845,652.610
14'	22'	N 68°12'13.16" E	5.22	22'	1,361,451.731	845,657.460
22'	22	S 25°05'19.44" E	1.77	22	1,361,450.127	845,658.211
22	14	S 65°32'15.92" W	5.70	14	1,361,447.765	845,653.019
14	20	S 70°22'37.58" W	3.35	20	1,361,446.641	845,649.865
20	21	N 01°59'57.68" W	2.23	21	1,361,448.865	845,649.788
SUPERFICIE = 16.96 m2						

Que, el solicitante aporlo la documentación correspondiente, para obtener la certificación de nomenclatura de los lotes resultantes de la subdivisión modalidad reloteo.

Que, garantizaran la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo de las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social (Art. 58 de la Constitución Política de Colombia).

Que, la veracidad de la información y los documentos presentados corresponde exclusivamente al propietario y a los profesionales responsables que suscriben la solicitud.

Que, bajo el principio de la buena fe artículo 83 de la constitución política *"las actuaciones De los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, La cual se presumirán todas las gestiones que adelanten ante éstas"*, la subsecretaria de control urbano presume que, lo aseverado por el solicitante es cierto, al igual que los documentos con el trámite de licencia.

Que, según el Art. 4 del Decreto 2218 del 18 de noviembre de 2015, que modificación el artículo 2.2.6.1.1.6. Del Decreto 1077 d22e 2015, son modalidades de la licencia de subdivisión:

"En suelo rural y de expansión urbana:

1. Subdivisión rural. Es la autorización previa para dividir materialmente uno o varios predios ubicados en suelo rural o de expansión urbana de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y la normatividad agraria y ambiental aplicables a estas clases de suelo, garantizando la accesibilidad a cada uno de los predios resultantes.

Mientras no se adopte el respectivo plan parcial, los predios urbanizables no urbanizados en suelo de expansión urbana no podrán subdividirse por debajo de la extensión mínima de la unidad agrícola familiar -UAF-, salvo los casos previstos en el artículo 45 de la Ley 160 de 1994. En ningún caso se puede autorizar la subdivisión de predios rurales en contra de lo dispuesto en la Ley 160 de 1994 o las normas que la reglamenten, adiciónen, modifiquen o sustituyan. Las excepciones a la subdivisión de predios rurales por debajo de la extensión mínima de la UAF previstas en la Ley 160 de 1994, serán autorizadas en la respectiva licencia de subdivisión por los curadores urbanos o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, y los predios resultantes sólo podrán destinarse a los usos permitidos en el plan de ordenamiento o los instrumentos que lo desarrollen o complementen. En todo caso la autorización de actuaciones de edificación en los predios resultantes deberá garantizar que se mantenga la naturaleza rural de los terrenos, y no dará lugar a la implantación de actividades urbanas o a la formación de nuevos núcleos de población.

En suelo urbano:

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	RESOLUCION DE SUBDIVISION	PAGINA: 4 DE 7

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

2. Subdivisión urbana. Es la autorización para dividir materialmente uno o varios predios urbanizables no urbanizados ubicados en suelo urbano. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.4.1.4 del presente Decreto, solamente se podrá expedir esta modalidad de licencia cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

2.1 Se pretenda dividir la parte del predio que esté ubicada en suelo urbano de la parte que se localice en suelo de expansión urbana o en suelo rural;

2.2 Existan reglas especiales para subdivisión previa al proceso de urbanización contenidas en el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen.

3. Reloteo. Modificado por el art. 3, Decreto 1203 de 2017. Es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados, de conformidad con las normas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

PARÁGRAFO 1. Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

PARÁGRAFO 2. Las subdivisiones en suelo urbano de que tratan los numerales 2 y 3 del presente artículo, se sujetarán al cumplimiento de las dimensiones de áreas y frentes mínimos establecidos en los actos administrativos correspondientes. Los predios resultantes de la subdivisión y/o reloteo deberán contar con frente sobre vía pública vehicular o peatonal y no podrán accederse por zonas verdes y/o comunales.

PARÁGRAFO 3. No se requerirá licencia de subdivisión cuando se trate de particiones o divisiones materiales de predios ordenadas por sentencia judicial en firme o cuando se requiera subdividir predios por motivo de la ejecución de obras de utilidad pública. En estos casos, la división material se realizará con fundamento en lo ordenado en la sentencia judicial o con el registro topográfico que elabore la entidad pública que ejecute la respectiva obra.

PARÁGRAFO 4. Las subdivisiones de predios hechas por escritura pública debidamente inscrita en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con anterioridad a la expedición de la Ley 810 de 2003, no requerirán de licencia de subdivisión, en cualquiera de sus modalidades, para adelantar ningún trámite. Los predios cuya subdivisión se haya efectuado antes de la entrada en vigencia de la mencionada ley, y que cuenten con frente y/o área inferior a la mínima establecida por la reglamentación urbanística, podrán obtener licencia de construcción siempre y cuando sean desarrollables aplicando las normas urbanísticas y de edificación vigentes.

La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el presente decreto y demás normas concordantes."

Que, este documento no es válido para legalizar ningún tipo de Construcción Existente en los predios objeto de esta solicitud de subdivisión modalidad reloteo.

Este despacho en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de subdivisión modalidad reloteo **Nº 54874-0-19-0278**, señor (a) el señor (a) **ALVARO ENRIQUE MORELLI PEREZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía **88.246.957** de Cúcuta, quien es el representante legal de la **URBANIZADORA LOS TRAPICHES LTDA identificada con Nit Nº 890501947-9**; Por termino de seis (6) meses improrrogables contados a partir de su entrega en razón a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

Que, la licencia se concede para lo siguiente:

Dirección: **LT 1A LOMITAS**, del Municipio De Villa del Rosario.

Zona según modelo del P.B.O.T.: **ZR-3 ZONA RESIDENCIAL**

**PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD****CODIGO: FPC01-02****GESTIÓN DOCUMENTAL****VERSION: 04****RESOLUCION DE SUBDIVISION****PAGINA: 5 DE 7****SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

Tipo de Proyecto: Se concede subdivisión modalidad reloteo, para realizar la división material de las áreas de reserva en nueve (09) lotes compuesto por: Área N° 1: 200.30 M2. Área N° 2: 256.84 M2. Área N° 3: 136.91 M2. Área N° 4: 105.44 M2. Área N° 5: 256.51 M2. Área N° 6: 211.59 M2. Área N° 7: 223.23 M2. Área N° 8: 470.72 M2. Área existente N° 4: 16.96 M2.

CUADRO DE AREAS

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN ÁREA 1						
LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS
						Y X
1	2		N 64°43'14.14" E	6.93	1	1,361,539.643 845,645.325
2	3		S 25°38'11.15" E	18.44	3	1,361,525.976 845,639.574
3	4		S 64°21'48.85" W	9.26	4	1,361,521.969 845,651.224
4	5		S 64°27'33.11" W	1.88	5	1,361,521.160 845,649.531
5	6		S 66°19'39.57" W	3.59	6	1,361,519.719 845,646.244
6	1		N 02°38'26.40" W	19.95	1	1,361,539.643 845,645.325

SUPERFICIE = 200.30 m2

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN ÁREA 2						
LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS
						Y X
7	8		N 75°31'22.11" E	1.45	8	1,361,494.401 845,647.725
8	9		N 71°02'47.86" E	7.65	9	1,361,497.249 845,636.365
9	10		S 24°22'35.96" E	18.93	10	1,361,480.009 845,604.177
10	11		S 63°53'46.01" W	14.44	11	1,361,473.653 845,651.206
11	12		S 83°37'31.51" W	2.58	12	1,361,473.367 845,648.646
12	13		N 01°24'40.80" W	5.03	13	1,361,478.400 845,648.592
13	7		N 02°31'05.12" W	16.02	7	1,361,494.401 845,647.725

SUPERFICIE = 256.84 m2

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN ÁREA 3						
LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS
						Y X
14	15		S 25°28'13.57" E	18.74	15	1,361,430.843 845,661.080
15	16		S 64°24'15.11" W	8.06	16	1,361,427.359 845,653.807
16	17		N 66°39'02.94" W	2.25	17	1,361,428.230 845,651.743
17	18		N 40°35'33.08" W	2.13	18	1,361,429.864 845,650.360
18	19		N 00°09'41.04" W	2.84	19	1,361,432.701 845,650.352
19	20		N 01°59'57.68" W	13.95	20	1,361,446.641 845,649.865
20	14		N 70°22'37.58" E	3.35	14	1,361,447.765 845,653.019

SUPERFICIE = 136.91 m2

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN PLACA CONCRETO ÁREA 4						
LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS
						Y X
14	22		N 65°32'15.92" E	5.70	22	1,361,447.765 845,653.019
22	23		S 25°05'19.44" E	18.64	23	1,361,433.246 845,666.114
23	15		S 64°28'45.96" W	5.58	15	1,361,430.843 845,661.080
15	14		N 25°28'13.57" W	18.74	14	1,361,447.765 845,653.019

SUPERFICIE = 105.44 m2

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN VIVIENDA ÁREA 5						
LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS
						Y X
21	25		S 61°15'16.51" W	12.96	25	1,361,410.128 845,677.803
25	26		N 24°37'32.26" W	19.94	26	1,361,428.253 845,669.495
26	27		N 63°11'46.78" E	12.71	27	1,361,433.874 845,680.892
27	24		S 25°20'46.41" E	20.05	24	1,361,415.756 845,689.474

SUPERFICIE = 256.51 m2

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN VIVIENDA ÁREA 6						
LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS
						Y X
25	24		N 64°15'16.51" E	12.96	24	1,361,415.756 845,689.474
24	30		S 25°23'02.16" E	15.64	30	1,361,401.630 845,696.177
30	31		S 58°49'39.30" W	11.62	31	1,361,395.615 845,686.235
31	32		N 85°53'48.05" W	1.84	32	1,361,395.747 845,684.395
32	25		N 24°37'32.26" W	15.82	25	1,361,410.128 845,677.803

SUPERFICIE = 211.59 m2

CUADRO DE CONSTRUCCION EXISTENTE AREA 4'						
LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS
						Y X
21	14'		N 71°49'57.58" E	2.97	14'	1,361,448.865 845,649.788
14'	22'		N 68°12'13.16" E	5.22	22'	1,361,451.731 845,657.460
22'	22'		S 25°05'19.44" E	1.77	22'	1,361,450.127 845,658.211
22	14		S 65°32'15.92" W	5.70	14	1,361,447.765 845,653.019
14	20		S 70°22'37.58" W	3.35	20	1,361,446.641 845,649.865
20	21		N 01°59'57.68" W	2.23	21	1,361,448.865 845,649.788

SUPERFICIE = 16.96 m2

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN ÁREA 7						
LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS
						Y X
33	34		N 64°46'24.69" E	12.23	34	1,361,541.869 845,748.325
34	35		S 25°30'17.81" E	18.18	35	1,361,530.672 845,767.218
35	36		S 63°19'49.03" W	12.12	36	1,361,525.231 845,756.386
36	33		N 25°50'56.51" W	18.49	33	1,361,541.869 845,748.325

SUPERFICIE = 223.23 m2

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	RESOLUCION DE SUBDIVISION	PAGINA: 6 DE 7

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN ÁREA 8						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				37	1,361,470.192	845,856.438
37	38	N 26°49'19.03" W	1.19	38	1,361,471.252	845,855.902
38	39	N 63°10'46.97" E	20.46	39	1,361,480.486	845,874.164
39	40	S 04°53'58.39" E	37.97	40	1,361,442.655	845,877.407
40	41	S 88°30'23.15" W	2.61	41	1,361,442.587	845,874.799
41	42	S 76°40'12.38" W	4.97	42	1,361,441.441	845,869.964
42	43	N 17°36'31.07" W	3.48	43	1,361,444.756	845,866.912
43	37	N 26°07'25.21" W	28.33	37	1,361,470.192	845,856.438
SUPERFICIE = 470.72 m2						

LINDEROS: Los Linderos de cada uno de los lotes que surgen de la subdivisión, se encuentran contenidos en Plano elaborado por **HERNAN MORALES OLIVEROS**, identificado con matricula profesional N° 545020-19311 Nts, Localización del predio se aprecia en plano aportado, que forma parte integral de la presente aprobación.

SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de ley, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y su texto se publicará, Conforme al artículo, 66, 67 y 68 Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011).

TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y una vez en firme deberá expedirse el formato definitivo de licencia N° 54874-0-19-0278

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Ing. CRISTHIAN F. FLOREZ PEÑARANDA
Subsecretario de Control urbano.

PABLO CARDENAS GARCIA
Técnico Administrativo de control urbano

Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Revisó: Pablo Cárdenas García	Técnico administrativo	
Digito: Evelyn Villada Vega	Técnico administrativo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.		

La presente certificación la expide la Subsecretaria de Control Urbano la cual es solo un concepto emitido según lo establecido en el plano de riesgos naturales aprobado mediante el Acuerdo 015 de fecha 09 de septiembre del 2013 por el cual se estableció el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (P.B.O.T.) de igual manera la presente certificación NO otorga titularidad de dominio

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	RESOLUCION DE SUBDIVISION	PAGINA: 7 DE 7

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

CONTROL URBANO ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Villa del Rosario siendo 23 de octubre del 2019, se presentó la señor (a) el señor (a) **ALVARO ENRIQUE MORELLI PEREZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía 88.246.957 de Cúcuta, quien es el representante legal de la **URBANIZADORA LOS TRAPICHES LTDA identificada con Nit N° 890501947-9**, para notificarse personalmente de la resolución de subdivisión modalidad reloteo N° **54874-0-19-0278** calendada el 23 de octubre del 2019, se hace entrega de copia íntegra de la resolución y se indica que contra él proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que puedan presentarse ante el mismo funcionario que dictó el acto administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

- La persona manifiesta que renuncia a los recursos que proceden en contra del acto administrativo.
- La presente resolución se encuentra debidamente ejecutoriada hoy 23 de octubre del 2019.

El compareciente _____

Notifico _____

EVELYN VILLADA VEGA
Técnico Administrativo

Alvarosfalli
Renuncio a terminos de
ejecutoria